

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: SEDER/UT/0057/2024
NO. DE SOLICITUD: 310571624000057

VISTOS, para resolver la solicitud de acceso a la información pública número 310571624000057, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- El día 02 de noviembre de 2024 esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Yucatán, recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud identificada con el folio 310571624000057 en la que se requiere:

"Manifestación de Impacto Ambiental del Hotel Tren Maya Nuevo Uxmal." ... Sic.

II.- De conformidad con lo anterior y en lo dispuesto en los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Unidad de Transparencia determinó abrir e integrar el expediente número SEDER/UT/0057/2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que del análisis de la solicitud formulada por el ciudadano esta Unidad de Transparencia estima que no existe disposición expresa que otorgue competencia a la Secretaría de Desarrollo Rural para detentar la información correspondiente, es decir, se observa que en términos del artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán no se encuentra dentro de las facultades que se le atribuyen a la dependencia.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, se le orienta a dirigir su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado que pudiere resultar competente, en términos de lo establecido en el Código de la Administración pública de Yucatán en su artículo 45 fracción I, II, III, IV y VII que al tenor indica:

CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN

Artículo 45. A la Secretaría de Desarrollo Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el Estado;

II.- Formular y conducir el programa estatal en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, vigilar su implementación y evaluar sus resultados, estableciendo los lineamientos generales en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento, agua y regulación ambiental y considerando las diferentes regiones del Estado;

III.- Promover y difundir la participación social en los procesos de formulación del programa estatal en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable;

IV.- Elaborar el Sistema Estatal de Información Ambiental, considerando el uso de sistemas de monitoreo atmosférico, del suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción estatal, así como la estadística correspondiente;

VII.- Dictaminar, en coordinación con las autoridades competentes, sobre la factibilidad urbano ambiental de las obras o actividades señaladas en la Ley de la materia;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: SEDER/UT/0057/2024
NO. DE SOLICITUD: 310571624000057

En este orden de ideas, se considera que la Secretaría de Desarrollo Sustentable pudiera conocer sobre la información que requiere, por lo que se le orienta a dirigir su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ingresando a la siguiente dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y/o bien acudiendo personalmente a la oficina de la Unidad de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Yucatán no tiene competencia para conocer la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 310571624000057, en término de lo dispuesto en el considerando primero.

SEGUNDO. Se orienta al ciudadano a dirigir su solicitud de acceso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable siendo que dicho sujeto obligado pudiera conocer sobre la información que requiere, en término de lo dispuesto en el considerando segundo.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo dentro del plazo legal, informándosele que de acuerdo con los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días siguientes a que surta efectos la notificación de la respuesta podrá interponer el recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Así lo acuerda y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, Lic. Erick Noé Zapata Ceballos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Pública, 59 y 60 de su homóloga Ley Estatal y 2 del Acuerdo Seder 01-2016 por el que se designa al titular de la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.



Lic. Erick Noé Zapata Ceballos
Titular de la Unidad de Transparencia de
la Secretaría de Desarrollo Rural

